

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA Secretario de Gobierno 27 DE ABRIL DE 2024









No.- 11508

ACUERDO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO.

ANTECEDENTES

- a) El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual en materia de combate a la corrupción se adiciona el artículo 73, con una fracción XXIX-V; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; y se reforma el artículo 113.
- b) Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Con fecha 15 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Número 7811, Suplemento B, el Decreto mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- d) Que en Sesión número 17, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo extraordinaria, de fecha 10 de junio de 2022, fue aprobado el nuevo Reglamento











de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en la Edición número 8327, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de junio de 2022, el cual en su TRANSITORIO número SEXTO, ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales.

- e) Con fecha 30 de septiembre de 2019, el H. Cabildo del Municipio de Centro, aprobó las Reglas de Integridad para la Administración Pública del Municipio de Centro y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 9 de noviembre de 2019, Edición 8053, época 7ª, en el cual se encuentran establecidas la bases para la creación del Comité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como de los siguientes: Subcomité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Auditoría Interna de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Administración de Riesgos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Control y Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- f) Que mediante oficios número SCDI/001/2022, SAR/001/2022, CM/SAI/002/2022, STIyC/006/2022 Y SEI/004/2022, signados por los Presidentes de los Subcomité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Auditoría Interna de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Administración de Riesgos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Control y Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dirigido al M.A Gustavo Arellano Lastra, Presidente del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Centro, Tabasco, solicitaron la extinción de los subcomités que presiden, en virtud de que el Subcomité de Control y Desempeño Institucional y el Subcomité de Administración de Riesgos, son materia de control interno institucional, no así de Ética e Integridad, por su parte los otros tres Subcomités no aplican en temas de Ética e Integridad.
- g) Que derivado de las solicitudes referidas en el inciso anterior, con fecha 27 de mayo de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el cual











en el punto 4 del orden del día se aprobó la Desincorporación de los 5 cinco) Subcomités de: Control y Desempeño Institucional; Administración de Riesgos; Tecnologías de Información y Comunicación; Auditoría Interna; y Ética e Integridad, por los argumentos planteados por el M.A. Gustavo Arellano Lastra, Presidente del Comité de Ética e Integridad y derivados de los motivos expuestos por los titulares de los Subcomités.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que en términos de los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán implementarse acciones para orientar el criterio que deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones





administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que con oficio número **CM/SNSYP/0480/2024**, de fecha 20 de marzo de 2024, la Mtra. Elia Magdalena de la Cruz León, Contralora Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo ordenado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, las Reglas de Integridad para la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, y buscando armonizar el marco jurídico obligatorio para las legislaciones locales en la materia; se propone se deroguen y reformen diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, esto con el objeto de llevar a cabo la extinción de los Subcomités siguientes:

- Subcomité de Control y Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;
- Subcomité de Administración de Riesgos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;
- Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;
- Subcomité de Auditoría Interna de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y
- Subcomité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.













Lo anterior dado que las atribuciones de los Subcomités de Control y Desempeño Institucional, y de Administración de Riesgos, se amparan en el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, donde su objetivo principal consiste en establecer los fundamentos y normas generales en materia de control interno, con el fin de implementar mecanismos de control interno para el cumplimiento de metas, objetivos y prevenir riesgos, estableciendo supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno en la Administración Pública Municipal, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización.

Es decir, dichas atribuciones son en materia de Control Interno Institucional, no así de Ética e Integridad.

Con respecto al Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación, sus atribuciones se encuentran fundades en los Lineamientos de Operación del Subcomité de Tecnologías de y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, expedido el 20 de diciembre de 2020, cuyas atribuciones no aplican en temas de Ética e Integridad.

Con relación al subcomité de Auditoría Interna, sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 134 y 140 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que entre otras facultades debe establecer y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y auditoría que deba observar la administración pública municipal, así como, inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos y normar, coordinar y evaluar el desempeño de los servidores públicos, a través de la Subdirección de Auditoría Institucional, quienes para el desarrollo de dicha atribución, se amparan el programa anual de trabajo, por lo que no corresponde su ámbito de aplicación con el de la materia de Ética e Integridad.

Finalmente, el Subcomité de ética e Integridad, sus atribuciones son en lo general, las mismas que tiene asignadas y de aplicación por el Comité de Ética e Integridad, es decir, existe duplicidad de competencia, motivo por el cual no tiene razón para que opere.













OCTAVO. Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio de las disposiciones que se reforman y derogan en el presente Dictamen, se inserta el cuadro comparativo de los artículos de los lineamientos, con las modificaciones propuestas.

Texto vigente	Texto Propuesta	Justificación/Fundamento
2. Presencia institucional La Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, contará con un Comité de Ética e Integridad, mismo que a su vez Integrará los subcomités de Ética e Integridad; Auditoría Interna; Administración de Riesgos; Control y Desempeño Institucional; Tecnologías de Información y Comunicación; que propicien la integridad de los	2. Presencia institucional La Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, contará con un Comité de Ética e Integridad, que propicie la integridad de los servidores públicos e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.	Se propone eliminar los subcomités en virtud de que el Subcomité de Control y Desempeño Institucional y el Subcomité de Administración de Riesgos, son materia de control interno institucional, no así de Ética e Integridad, por su parte los otros tres Subcomités no aplican en temas de Ética e Integridad.
rvidores públicos e plementen acciones rmanentes que favorezcan su mportamiento ético, el control erno y la evaluación de la stión gubernamental, evención de riesgos y conflictos interés y el desarrollo stitucional.		
4. Integración n caso de que, como resultado las evaluaciones que efectúe. Comité se determine la ecesidad de integrar comités en guna dependencia, órgano esconcentrado o unidad liministrativa; instruirá a la entraloría Municipal realizar la ganización y conformación de cho comité.	4. Integración	Se sugiere se eliminen los últimos cinco párrafos de este punto derivado de la extinción de los subcomités.
a Contraloría Municipal rocederá a la conformación del comité de manera distinta a la eñalada en los presentes ineamientos generales, omando en cuenta las articularidades, características, ondiciones, circunstancias o narco jurídico de actuación de las dependencias, órganos		X



desconcentrados o unidades administrativas.			
Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus respectivos lineamientos. El Secretario Ejecutivo fungirá como Secretario de los subcomités o comisiones, los cuales se reunirán previa			
convocatoria realizada por el propio Secretario Ejecutivo. Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un			X
programa de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.			M
6. Principios, Criterios y Funciones	a Principios, Criterios y Funciones		
6.2 De las Funciones. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:	6.2 De las Funciones. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:		
i) Formular sugerencias al Subcomité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código		Se sugiere se eliminen los inicisos j), p) y q) derivado de la extinción de los subcomités, recorriéndose el actual en su orden.	
p) Presentar en el mes de enero de cada año al Cabildo y a la Contraloría Municipal, así como en su caso al Subcomité de Control y Desempeño Control y Desempeño			1
Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.			



q).- Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y

6.2.2 Elaboración del Informe Anual de Actividades

El Comité y los Subcomités; para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales financieros con que cuenten las órganos dependencias, desconcentrados y unidades administrativas. según corresponda, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

10. Responsabilidades.

- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- g).- Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

11. Reporte de Información.

Los Comités, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control, y reporte de información que en su caso requiera la Contraloría Municipal.

12. Reporte de Información.

6.2.2 Elaboración del Informe Anual de Actividades

El Comité; para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas, según corresponda, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

10. Responsabilidades.

- d) Participar activamente en el Comité o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- g).- Capacitarse en los temas de ética e integridad o de carácter institucional.

11. Reporte de Información.

El Comité, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control, y reporte de información que en su caso requiera la Contraloría Municipal.

12. Reporte de Información.

Se sugiere se modifique el párrafo de este punto derivado de la extinción de los subcomités.

Se sugiere se modifique el inciso d) de este punto, derivado de la

extinción de los subcomités.

Se sugiere se modifique el inciso g) de este punto, derivado de la extinción de los subcomités, por lo cual solo se contará con las atribuciones del Comité de ética e Integridad.

Se sugiere se modifique el párrafo de este punto derivado de la extinción de los subcomités.

Se sugiere se modifique el párrafo de este punto derivado de















Por su parte, las dependencias, órganos desconcentrados administrativas, unidades interior de cada una de éstas. deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos resultados del Comité, de los presentes Lineamientos generales y los Código de Ética y de Conducta, los informes anuales y demás información relacionada con los Subcomités, para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas, al interior de cada una de éstas, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, de los presentes Lineamientos generales y los Código de Ética y de Conducta.

la extinción de los subcomités, por lo cual no habrán datos que informar de los mismos.



NOVENO. Que mediante oficio número SA/0247/2024, la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre la procedencia o improcedencia del proyecto de Dictamen, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Que mediante oficio número SA/0246/2024, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el proyecto Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, debidamente validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su análisis, determinación y en su caso, se apruebe el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número DAJ/0754/2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión jurídica sobre el proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan











su Comportamiento Ético, informando que previa revisión y análisis, no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DECIMO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en Sesión de Comisión, entraron al análisis del expediente del proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, considerando procedente su Dictaminación y emisión, por la importancia en el actuar de los servidores público que conforman la administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como por el análisis contenido en la exposición de motivos y la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMO TERCERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través del Comité de Ética e Integridad, en los siguientes términos:

Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético.

1. Objeto

Los presentes Lineamientos generales; tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.

2. Presencia institucional

La Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, contará con un Comité de Ética e Integridad, que propicie la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

3. Vinculación y Coordinación









Corresponderá a la Contraloría Municipal mantener vínculo y coordinación con el Comité.

La coordinación del Comité con la Contraloría Municipal permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad y la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos.

El Comité; formulará en su caso, las propuestas de Códigos de Ética y de Conducta, y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

4. Integración

El Comité estará conformado por once miembros propietarios con voz y voto; de los cuales **seis** participarán de manera permanente y cinco serán electos con carácter temporal.

Tendrán el carácter de miembros propietarios permanentes; las personas titulares de las siguientes dependencias:

- Dirección de Administración, quien lo presidirá;
- Dirección de Programación;
- Dirección de Asuntos Jurídicos:
- Dirección de Finanzas:
- Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- Miembros propietarios temporales electos los cinco servidores públicos que representen el nivel jerárquico u equivalente siguiente: Director, Coordinador, Subdirector, Jefe de Unidad y Jefe de Departamento.

La persona titular de la Contraloría Municipal, asistirá a las sesiones del Comité en calidad de asesor con voz pero sin voto.

Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, los titulares de órganos desconcentrados o unidades administrativas, o cualquier persona que se estime pertinente y que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, deberá abstenerse de toda intervención.

Cada miembro propietario designará un suplente que intervendrá con voz y voto.











Asimismo, el Comité contará con un Secretario Ejecutivo para la organización y desarrollo de las sesiones.

El cargo de integrante del Comité será honorifico, por lo que sus miembros no percibirán retribución por su desempeño en el mismo. De igual forma dicho órgano no requerirá de estructura administrativa para su funcionamiento.

5. Elección de Miembros

El proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas realice, preferentemente a través de medios electrónicos que determine el Presidente del Comité y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros de carácter temporal del Comité.

Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa que corresponda al momento de su elección.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración; y trabajo en equipo y compromiso.

La elección será en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva:

La primera etapa; **Nominación**, es aquella por la que el personal de las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas, con base en la relación de los servidores públicos que por cada nivel jerárquico satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad, procederán a realizar **la nominación de sus candidatos**.

La segunda etapa; **Elección**, es aquella en la que, una vez cerrada la etapa de Nominación, se convocará al personal de las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas, para que emitan su voto en favor de alguno de los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

Tanto la etapa de Nominación como en la de Elección, tendrán respectivamente, una duración de cinco días hábiles.

Una vez concluida la etapa de Elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento,









aprobación y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se considere pertinente.

Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al Presidente del Comité, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un miembro electo de carácter temporal deje de laborar en la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa y éste sea propietario; se integrará al Comité con ese carácter; el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquel que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquel servidor público que en la elección pasada, de acuerdo con la

votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección; no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente del Comité notificará mediante oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El Presidente del Comité convocará mediante oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes Lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción, se realizarán a través del Presidente; quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

6. Principios, Criterios y Funciones













6.1. De los Principios y Criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

- 6.2. De las Funciones. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:
- a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento; en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales.

Las Bases que emita el Comité; deberán contener entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación.

Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Contraloría Municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación:
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría Municipal, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet del Ayuntamiento;
- f) Participar con la Contraloría Municipal en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;









- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- j) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- k) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones:
- Promover en coordinación con la Contraloría Municipal, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- m) Dar vista a la Contraloría Municipal de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- n) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Contraloría Municipal; y
- Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

6.2.1 Elaboración del Código de Conducta.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- a) El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción;
- b) Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
- c) Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;









- d) Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia, órgand desconcentrado o unidad administrativa se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:
- e) Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa; y
- f) Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de las dependencias, órganos desconcentrados o unidades administrativas municipales.



6.2.2. Elaboración del Informe Anual de Actividades

El informe anual de actividades deberá contener por lo menos:

- El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
- El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados:
- Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
- d) El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dio vista a la Contraloría Municipal; y
- e) Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las dependencias, órganos desconcentrados o unidades administrativas; en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta. Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet del Ayuntamiento, observando los criterios que para tal efecto establezca la Contraloría Municipal;



El Comité; para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias, órganos



desconcentrados y unidades administrativas, según corresponda, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

7. Delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento, presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. De estimar una probable responsabilidad administrativa, el Comité dará vista a la Contraloría Municipal.

La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

8. Funcionamiento de las Sesiones.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales. El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

8.1. Del Quórum.











El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, siete de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.

Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario. Si ná se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el Presidente.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

8.2. Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- d) Discusión y aprobación en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta, durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.











8.3. Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario, podrán solicitar que figure en el acta, el testimonio razonado de su opinión divergente. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

9. Presidente y Secretario Ejecutivo

9.1 Del Presidente.

El Presidente designará a su suplente en caso de ausencia e igualmente designará al Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

Corresponderá al Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad administrativa, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos:
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación; y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.











El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité;
- Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité; atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, y evitar el uso o acceso a los mismos; y
- m) Las demás que el Presidente le señale.

10. Responsabilidades

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto; abstenerse de toda intervención; y
- g) Capacitarse en los temas de ética e integridad o de carácter institucional.













11. Reporte de información

El Comité, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control, y reporte de información que en su caso requiera la Contraloría Municipal.

12. Divulgación y Transparencia

Corresponderá a la Contraloría Municipal y a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación en la página de internet del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; de los Códigos de Ética y de Conducta.

Por su parte, las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas, al interior de cada una de éstas, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, de los presentes Lineamientos generales y los Código de Ética y de Conducta.

La Contraloría Municipal, interpretará y vigilará para efectos administrativos, la observancia de los presentes Lineamientos generales, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

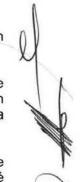
TERCERO. Se abrogan los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, publicado Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 9 de noviembre de 2019, Edición 8053, época 7ª.

CUARTO. Quedan extintos los Subcomités siguientes: Subcomité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Auditoría Interna de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Administración de Riesgos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Subcomité de Control y Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.













QUINTO. El Comité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, continuara operando conforme los fines y objetivos para los que fue creado.

SEXTO. Se instruye a la Contraloría Municipal, lleve a cabo los trámites correspondientes para que se publique en la página de internet del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

AURA DEL CARMEN MEDINA SANO PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES SEGUNDO RECIDOR KARLA VICTORIA DURAN SÁNCHEZ TERCERA REGIDORA

1

TILA DEL ROSARIO REPNÁNDEZ JAVIER CUARTA REGIDORA CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSE ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO.





